



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 154-2019-A/MDSR

San Ramón, 01 de julio del 2019

### VISTO:

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estandar de la entidad", documento que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, en éste orden de ideas, dicho marco normativo, en el artículo 6 - Disposiciones Generales – numeral 6.1 - Competencias en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría – literal 6.1.3 – Del Titular de la Entidad a señalado que; es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Que, siendo responsabilidad del despacho de Alcaldía disponer las acciones necesarias, así como designar al funcionario encargado de monitorear el proceso, resulta pertinente designar a un trabajador monitor;

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2019-A/MDSR, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

### RESUELVE:







# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al CPC. ANIBAL CONTRERAS FUSTER Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Ramón, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones provenientes de los **EXAMENES ESPECIALES – INFORMES DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**, conforme a lo Dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al funcionario, OCI, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, para el cumplimiento de la presente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dúbal D. Olano Romero  
ALCALDE

